CONTRATO NÚMERO 3636 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

PLAZO SOLICITADO: HASTA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S con NIT 900.894.071-3.

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número No. 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **REINALDO BERMUDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número No 80.844.273 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato número 3636 del 03 de octubre de 2023, Suspensión No. 01 del 25 de diciembre de 2023, Ampliación de la Suspensión No. 01 del 30 de enero de 2024 y Ampliación No. 02 del 01 de marzo de 2024 con fecha de reanudación del 21 de marzo de 2024,, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante comunicación No. INGEBEL_3636_2023_010 del 07 de marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 3636 de 2023.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 07 de marzo de 2024, con el fin de "*desarrollar y continuar con las obligaciones contractuales de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato de obra 0431-2023 suscrito por el Municipio de Puerto Asís y CONSORCIO LA ESMERALDA 2023 en el marco del convenio 1698 de 2022 suscrito entre INVIAS y dicho Ente Territorial. Particularmente, la prórroga solicitada se requiere para llevar el adecuado seguimiento a las obras*", suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Directora Territorial Nariño, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 13 de marzo de 2024.

4). Que con Memorando 2024I-VBOG-014203 del 14 de marzo de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial Y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3636 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 3636 de 2023 desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – El Interventor se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Natalia Castro – Coordinadora SGCP.